



RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
BARRANQUILLA

Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 160-2020
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA
DEMANDADO: DIEGO ANDRES ARBOLEDA YANEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
NOVIMBRE 2 DE 2021

Presenta el apoderado de la parte demandante doctor JOSE LUIS BAUTE ARENA, escrito donde manifiesta que se de por terminado el presente proceso, por haber el demandado cancelado los cánones vencido, quedando al día de la obligación, el cual coadyuva la parte demandada con el fin de que no sea condenado en costa la parte demandante.

CONSIDERACIONES.

Por ser procedente lo solicitado a las voces de la ley 45 de 1990, que autoriza a las entidades financiera en estos eventos a restituir el plazo, el juzgado accederá a ordenar la terminación del presente proceso, ordenando el desglose de los títulos a favor del demandante, con la constancia que se encuentra vigente la obligación, y no se ordenará condenar en costa a la parte demandante.

POR LO EXPUESTO EL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE DE BARRANQUILLA,

RESUELVE

- 1.-Se da por terminado el presente proceso, conforme a las razones anotadas en la parte motiva.
- 2.-Se ordena el desglose de los documentos objeto de este proceso a favor de la parte demandante, con la constancia de que se hizo el pago de las cuotas en mora, y que se encuentra vigente las obligaciones que estos contienen.
- 3.-Sin lugar a condena en costa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA NOTIFICACION POR
ESTADO No. 186
HOY, 3 NOVIEMBRE DE 2.021
ALFREDO PEÑA NARVAEZ EL SECRETARIO